

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00620.

Comoquiera que la parte ejecutante no cumplió con la carga impuesta en auto adiado 6 de febrero de 2020 (f. 22), se le da aplicación a lo previsto en el numeral 1.º del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por **Distribuidora Farmacéutica Roma S. A.** contra **Herminda Pedraza Jaimes** por desistimiento tácito.

Segundo: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición del juzgado que los embargó. Oficiese.

Tercero: Decretar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución y entréguese al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

Cuarto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 8 de octubre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 047 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--